

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2021-00134-00**

Acorde con lo solicitado y revisado el plenario se constata que efectivamente el demandado Marco Fidel Ulloa Niño se encuentra notificado en debida forma dentro del presente asunto, por ende, se deja sin valor ni efecto el inciso final del auto de fecha 27 de noviembre de 2023.

Ahora, como en este asunto ya se encuentra vinculado en su totalidad el contradictorio, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se le ordena a la secretaria que de cumplimiento a lo regulado por el artículo 370 del CGP y proceda a dar traslado a las excepciones de fondo acá propuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO****Juez**

(2021-134 -1 folios-)